



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 200-024.021
(Tuluá, 12 de enero 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la materia y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Municipio, acudir a la figura de la delegación y desconcentración de funciones en materia contractual.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la delegación para contratar.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materialice con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada Ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.



DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024.021 de 2021

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública deberá contar con un Manual de Contratación en las que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que en desarrollo de las facultades de desconcentración es indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de labores relativas a la celebración de contratos, procedimientos, control y reglas para el ejercicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *ADOPCIÓN:* Adoptar el Manual de Contratación del Municipio de Tulúa, contenido en el anexo que forma parte integral del presente Decreto.

PARÁGRAFO: La actividad contractual del Municipio de Tulúa estará sujeta a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopta.

ARTICULO SEGUNDO: *ÁMBITO DE APLICACIÓN.* las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a los procesos de contratación que adelanten las distintas dependencias del Municipio de Tulúa.

ARTICULO TERCERO: *PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.* El presente Manual será revisado y actualizado periódicamente, únicamente respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios y formatos.

ARTICULO CUARTO: *RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.* Los procesos suscritos antes de la entrada en vigencia del presente decreto continuaran su ejecución bajo las disposiciones de la resolución 200-059-487 de 2019, hasta la adjudicación del contrato, es decir, para los procesos de contratación en trámite, que cuenten con resolución de apertura o publicación de invitación en mínima cuantía respecto de los procesos adelantados a través de convocatoria.

Los procesos de contratación que no cuenten con acto de apertura o invitación publicada en el SECOP I, deberán ajustar el procedimiento a lo descrito en el manual de contratación adoptado en el presente decreto.





DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024.021 de 2021

Para el caso de la contratación directa y regímenes especiales iniciados en estado convocado con anterioridad al momento de la entrada en vigor del presente decreto, serán adelantados bajo el procedimiento establecido en el Manual adoptado por este acto administrativo.


ARTICULO QUINTO: DEROGATORIAS. El presente Decreto deroga en su totalidad la Resolución 200-059-487 de 2019.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA el presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá - Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal


Redactor: Hevelin Uribe Holguín - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Transcriptor: Duvermary Toledo Rojas

